SECCIONAL DE SANIDAD HUILA

Neiva, 28 de Enero del 2019

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TESALIA.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
85121808	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	

1.2 VALOR ESTIMADO	El valor estimado del contrato es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/LEGAL.**
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Plan Anual de Adquisiciones del 15-01-2019 Nº 38 Recurso – 16 Rubro presupuestal 204-41-2 Programa: "O" atención integral en salud Garzón Descripción: Servicios de salud humana Valor **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/LEGAL**. VIGENCIA 2019.
1.4 CLASE DE CONTRATO	NTERADMINISTRATIVO
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrá participar en el presente proceso de contratación directa la Empresa Social del Estado **E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA**, con Nit N°891.103.899-6, en la que obra como representante legal la señora VICENTE LOPEZ PINZON, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.047.546 de Bogotá., ya que es el única que puede prestar el servicio requerido en este municipio y cumple con los requisitos exigidos para el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que los principios fundamentales de la política del Ministerio de Defensa Nacional, es la atención en salud con calidad a la que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios; la Seccional de Sanidad Huila tiene la obligación de garantizarla, entendida ésta como la que se compromete todo el esfuerzo individual y colectivo para preservarla y continuar con la prestación de este servicio a fin de cubrir la necesidad de nuestros usuarios en salud, para esto requiere del apoyo en la red externa, toda vez que no se cuenta con infraestructura propia en el municipio de Tesalia - Huila, para una prestación adecuada, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Protección Social (Decreto 1011 del 2006 y Normas de Habilitaciones de Servicios Asistenciales Resolución 2003 del 2014)

Teniendo en cuenta lo determinado por Ley y aplicándola a su población afiliada y beneficiaría, se estableció el Plan de Servicios de Sanidad) Militar y Policial, el cual permite la atención integral a sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, medicina general, laboratorios clínicos, atención medica de urgencias, traslado de pacientes intermunicipales en vehículo ambulancia tipo TAB y TAM; para lo anterior se hace necesario llevar a cabo proceso contractual por concepto de prestación de servicios de salud de baja Complejidad en el municipio de Tesalia – Huila y su área de influencia, teniendo en cuenta que se adelantaron diligencias necesarias para verificar la existencia del proyecto relacionado.

Al hacer referencia a la atención integral relacionadas con los servicios de salud de baja complejidad, envolvemos con ella las diferentes actividades que se deben realizar a cada uno de nuestros afiliados y beneficiarios desde promoción, prevención y protección de la salud tendientes todas ellas a impedir la aparición de diagnósticos que conlleven a que nuestros usuarios se conviertan en crónicos potenciales que de una u otra manera afectando su convivencia diaria y el entorno familiar, teniendo en cuenta la demanda de servicios de salud generados en este municipio se hace necesario ofertarles un servicio con calidad que no sea intermitente si no que sea prestado de manera constante, adecuada y oportuna a sus necesidades.

En la actualidad la Seccional de Sanidad Huila no tiene presencia en el Municipio de Tesalia (H) para la adecuada prestación de los servicios de salud requeridos por los usuarios; pues la única opción para garantizar los servicios de salud de baja complejidad en el municipio la ofrece la **E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA**, ya que es la única institución en el municipio de **Tesalia** (H) que cuenta con la infraestructura, medios logísticos y personal idóneo que nos puede brindar este servicio.

Que esta contratación debe hacerse de forma directa debido a que solo hay un proveedor en el municipio de Tesalia – Huila y que brinda oportunidad en la prestación de los servicios, Contratación Directa prevista en el artículo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 " *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos*" en concordancia a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4 " *Convenios o Contratos Interadministrativos*". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa; y en consecuencia, le es aplicable a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Así mismo el Municipio del Tesalia (H), cuenta con aproximadamente 53 usuarios entre cotizantes y beneficiarios del subsistema de Salud, donde la contratación garantiza la prestación de los servicios de salud de baja Complejidad ambulatorios y hospitalarios, permitiendo el cumplimiento de las metas de cobertura anual establecidas para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. A continuación se muestra la distribución por grupos etarios de esta población de usuarios:

MUNICIPIO	GENERO	< 1	1*5	6*10	11*18	19*29	30*59	>60	TOTAL
TESALIA	F	0	2	0	3	3	13	2	23
TESALIA	M	1	4	4	10	2	7	2	30
TOTAL									53

ACUERDO COMERCIAL: La contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015, Sección IV, Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de Enero de 2019.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
E.S.E SANTA TERESA DE TESALIA	85-7-20189-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (H).	PRESTACION OPORTUNA DE LOS SERVICIOS	NINGUNA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Desarrollado en la normatividad legal vigente, articulo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos*".

- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja, con lápiz; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Debe presentar los indicadores de calidad de acuerdo al decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones).

OBJECIONES Y GLOSAS:

En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Ver manual de único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoría de Cuentas anexo al presente instructivo). REVISAR FRENTE LEY 1438 ARTICLUO 57.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, que expresa: "*Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

SI no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Seccional de Sanidad Huila.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la ESPAB, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN)

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio

Para el presente proceso contractual no se requerirá experiencia del oferente, toda vez que en el histórico contratado de nuestra entidad, se refleja que con la Empresa Social del Estado Municipal E.S.E. Hospital Santa Teresa de Tesalia de **Tesalia** (H), se han celebrado contratos con el mismo objeto sin presentarse novedad alguna. Aunado a lo anterior, no se encuentra otra entidad que nos brinde este servicio.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con los procesos de contratación directa, la evaluación se realizara teniendo en cuenta que la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, Los precios establecidos son considerados como techo, por lo tanto no podrán ser superados.

El oferente deberá presentar su oferta económica de forma impresa, expresada en valores, de acuerdo a lo descrito y conservando las tarifas techo. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA**, debidamente habilitado ubicada en la Calle 3 Nº 8- 19, durante la vigencia del contrato.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la ejecución del contrato será en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Sanidad de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga, una vez notificada la carta de inicio de ejecución del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de ABRIL de 2019, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Seccional de Sanidad Huila.

5.4 FORMA DE PAGO

La Seccional de Sanidad Huila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva (Huila), después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional de Sanidad Huila, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 de la ciudad de Neiva, acompañada del recibo a satisfacción técnico – económico expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Facturación:

- La radicación de la factura, que cumpla con los requisitos establecidos en Estatuto Tributario artículos 616 – 1 y 617 (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados, debe hacer dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:
- Recibido a satisfacción del supervisor del contrato.
- Certificado expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tener, del cumplimiento de pago de parafiscales y seguridad social.

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

5.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del Facilitador de Establecimiento de Sanidad Garzon de la Seccional de Sanidad Huila o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Jefe de la Seccional de Sanidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004, y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los anexos No. 2 y 4.

5.7 OBLIGACIONES DE LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA

Las obligaciones del contratante están descritas en el Anexo No. 5.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Seccional de Sanidad Huila realizará adjudicación TOTAL, por el valor del presupuesto oficial asignado; el procedimiento de adjudicación se adelantara de acuerdo a las reglas, etapas y términos aplicables a la modalidad de selección de contratación directa, lo cual para el efecto se encuentra previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución 05016 del 20 de diciembre de 2013 "*Por la cual se adopta la guía para la modalidad de contratación directa en la Policía Nacional*".

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicado dentro de la normatividad vigente en el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la institución, los cuales se relacionan en el **ANEXO No. 6.**

Patrullero **YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN**
Facilitador ESPAB La Plata (H)

ANEXO No. 1

ESTUDIO DE MERCADO
1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Teniendo en cuenta que los principios fundamentales de la política del Ministerio de Defensa Nacional, es la atención en salud con calidad a la que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios; la Seccional de Sanidad Huila tiene la obligación de garantizarla, entendida ésta como la que se compromete todo el esfuerzo individual y colectivo para preservarla y continuar con la prestación de este servicio a fin de cubrir la necesidad de nuestros usuarios en salud, para esto requiere del apoyo en la red externa, toda vez que no se cuenta con infraestructura propia en el municipio de Tesalia (H) – Huila, para una prestación adecuada, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Protección (Decreto 1011 del 2006 y Normas de Habilitaciones de Servicios Asistenciales Resolución 2003 de 2014).

Teniendo en cuenta lo determinado por ley y aplicándola a su población afiliada y beneficiaría, se estableció el Plan de Servicios de Sanidad) Militar y Policial, el cual permite la atención integral a sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, medicina general, laboratorios clínicos, atención medica de urgencias, traslado de pacientes intermunicipales en vehículo ambulancia tipo TAB y TAM, para lo anterior se hace necesario llevar a cabo proceso contractual por concepto de prestación de servicios de salud de baja Complejidad en el municipio de **Tesalia** (H) y su área de influencia, teniendo en cuenta que se adelantaron diligencias necesarias para verificar la existencia del proyecto relacionado.

Al hacer referencia a la atención integral relacionadas con los servicios de salud de baja complejidad, envolvemos con ella las diferentes actividades que se deben realizar a cada uno de nuestros afiliados y beneficiarios desde promoción, prevención y protección de la salud tendientes todas ellas a impedir la aparición de diagnósticos que conlleven a que nuestros usuarios se conviertan en crónicos potenciales que de una u otra manera afectando su convivencia diaria y el entorno familiar, teniendo en cuenta la demanda de servicios de salud generados en este municipio se hace necesario ofertarles un servicio con calidad que no sea intermitente si no que sea prestado de manera constante, adecuada y oportuna a sus necesidades.

En la actualidad la Seccional de Sanidad Huila no tiene presencia en el Municipio de Tesalia (H), para la adecuada prestación de los servicios de salud requeridos por los usuarios; pues la única opción para garantizar los servicios de salud de baja complejidad en el municipio la ofrece la E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA ya que es la única institución en el municipio de **Tesalia** (H), que cuenta con la infraestructura, medios logísticos y personal idóneo que nos puede brindar este servicio como son medicina general, laboratorios y demás servicios que requieren nuestros usuarios a nivel de baja complejidad.

Que esta contratación debe hacerse de forma directa debido a que solo hay un proveedor en el municipio de Tesalia (H) – Huila y que brinda oportunidad en la prestación de los servicios, Contratación Directa prevista en el artículo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 " Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos" en concordancia a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4 " Convenios o Contratos Interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa; y en consecuencia, le es aplicable a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Así mismo el Municipio de Tesalia (H), cuenta con aproximadamente 53 usuarios entre cotizantes y beneficiarios del subsistema de Salud, donde la contratación garantiza la prestación de los servicios de salud de baja Complejidad ambulatorios y hospitalarios, permitiendo el cumplimiento de las metas de cobertura anual establecidas para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. A continuación se muestra la distribución por grupos etarios de esta población de usuarios:

MUNICIPIO	GENERO	< 1	1*5	6*10	11*18	19*29	30*59	>60	TOTAL
TESALIA	F	0	2	0	3	3	13	2	23
TESALIA	M	1	4	4	10	2	7	2	30
TOTAL									53

ACUERDO COMERCIAL: La contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015, Sección IV, Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de Enero de 2019.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCION MERCADO: En busca de realizar un análisis de mercado completo que garantice y soporte el valor estimado de la contratación y teniendo en cuenta que en el sector correspondiente al municipio de Tesalia (H) – Huila, no existe pluralidad de oferentes con quienes se pueden adquirir los servicios de salud que cumplan con las características y especificaciones técnicas definidas.

ANALISIS DEL SECTOR: Para definir de forma general el cubrimiento de mercado que está habilitado para satisfacer la necesidad que la entidad tiene, es necesario tener en cuenta que dicho servicio puede ser prestado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tenga dentro de su

objeto social o actividad el objeto de este proceso que cumpla con todos los requisitos exigidos, con la tecnología e infraestructura física adecuada. Teniendo en cuenta que en el municipio de Tesalia (H), no existe pluralidad de instituciones prestadoras de servicios de salud, en calidad de satisfacer las necesidades requeridas por la Seccional de Sanidad Huila, la única entidad prestadora de servicios de salud que cotizo sus procedimientos y servicios, previo requerimiento por parte de esta unidad es la E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA (H).

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: El posible proveedor pertenece al sector salud debidamente habilitados por las autoridades de salud, como lo es la E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA.

PRECIOS DE MERCADO: Mediante solicitud de cotización en calidad de estudio de mercado se dio a conocer al proveedor antes mencionado, las condiciones de contratación (plazo, forma de pago, obligaciones del contratista, entre otros); el proveedor que cotizó fue:

E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA Calle 4 Nº 4-22 - Tesalia – Huila.

VALORACION DE BENEFICIOS: Los beneficios son los correspondientes al bienestar del usuario, ya que podrá Contar con un servicio oportuno evitando traumatismo en la prestación del servicio y la vulneración de derechos fundamentales a nuestros usuarios.

El contratista prestará el servicio para satisfacer las necesidades de los usuarios, cumplir con las obligaciones contractualmente pactadas, lo que garantiza el cumplimiento de los estándares de oportunidad y calidad requeridos para la prestación del servicio, las obligaciones pactadas con el contratista involucran indicadores para el control de la ejecución y calidad del servicio, la contratación con el oferente libera de toda responsabilidad a la institución por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en la nómina por vinculación a la planta de personal. Todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales costos ante reclamos jurídicos, pasan a ser responsabilidad del contratista.

La contratación con entidades prestadoras de los servicios de salud en el Departamento del Huila, permite reducir costos al no cancelar a tarifas no contratadas en atención a servicios que se pueden considerar como urgencias y serán facturados a valores elevados ante la falta de acuerdo de voluntades. Sin lugar a dudas contar con los servicios asistenciales que garanticen una adecuada atención en salud, se constituyen en el mayor beneficio no solo para los usuarios sino para la Sanidad Policial.

CONDICIONES DEL CONTRATO: Juegan un factor importante las condiciones de forma de pago, plazo de entrega, lugar y sitio de entrega, entre otras.

PROCEDENCIA Y DISPONIBLIDAD DE LOS SERVICIOS: Los servicios a contratar se prestaran en el territorio colombiano y los insumos o medicamentos empleados en todo momento garantizaran su adecuada gestión y deberán ser de primera calidad, sean estos de origen nacional o extranjero.

MONEDA A CONTRATAR: Pesos colombianos.

FORMA DE PAGO: La Seccional de Sanidad Huila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva(Huila), después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional de Sanidad Huila, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 de la ciudad de Neiva, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Facturación:

- La radicación de la factura, que cumpla con los requisitos establecidos en Estatuto Tributario artículos 616 – 1 y 617 (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados, debe hacer dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:
- Recibido a satisfacción del supervisor del contrato.
- Certificado expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tener, del cumplimiento de pago de parafiscales y seguridad social.
- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja, con lápiz; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

- Presentar original de la autorización del servicio.
- Debe presentar los indicadores de calidad de acuerdo al decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones).

OBJECIONES Y GLOSAS:

En el elvento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Ver manual de único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoría de Cuentas anexo al presente instructivo). REVISAR FRENTE LEY 1438 ARTICLUO 57.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, que expresa: "*Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

SI no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Seccional de Sanidad Huila.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la ESPAB, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN)
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago.
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

3. ANALISIS DE PRECIOS

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
SECCIONAL DE SANIDAD CUNDINAMARCA	Prestación de servicios en atención de urgencia vital (solamente triage 1 y/o 2) en nivel i servicio hospitalario nivel i, apoyo diagnostico en nivel i y ii; servicio hospitalario nivel i y ii (solo servicios en medicina interna, gineco-obstetricia, pediatría, cirugía general, ortopedia, optometría y anestesiología); apoyo diagnóstico (rayos x, ecografías, electrocardiografía, endoscopia diagnóstica y de tratamiento) y/o complementación terapéutica, más el correspondiente suministro de elementos e insumos y medicamentos intrahospitalarios, junto con el transporte asistencial básico de pacientes para la prestación de asistencia de servicios en salud con la e.s.e hospital san Vicente de Paul de fòmeque.	77-05-20116-15	14/11/2014	$9.800.000
DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE	prestación de los servicios médicos hospitalarios y ambulatorios de baja complejidad para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en el municipio de pajarito - Boyacá	21-5-20075-15	14/10/2015	$6.575.000
AREA DE SANIDAD SANTANDER	Prestación de servicios médicos, atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico, consulta externa general, según el acuerdo 002 de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de policía, servicios para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional, residentes en el municipio de mogotes en el departamento de Santander.	68-5-20325-16	05/07/2016	$2,500,000

Nota: Una vez revisada la página de contratación del SECOP se encontraron procesos similares, pero estos valores no serán tenidos en cuenta toda vez que varían las condiciones técnicas.

3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA OFERTADA	TARIFA OFERTADA	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (H).	TARIFA SOAT VIGENTE	TARIFA SOAT VIGENTE	TARIFA SOAT VIGENTE
2	MEDICAMENTOS E INSUMOS, TRANSPORTE AMBULANCIA	TARIFAS INSTITUCIONALES	TARIFAS INSTITUCIONALES	TARIFAS INSTITUCIONALES

Los valores históricos no serán tenidos en cuenta toda vez que se rigen de acuerdo a lo establecido en las diferentes tarifas de las prestadoras del servicio de salud autorizadas por el Ministerio de Protección Social.

3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

La siguiente oferta es presentada por el E.S.E. Hospital Santa Teresa de Tesalia toda vez que no existe otra entidad que preste los servicios de salud requeridos por la Policía Nacional en el Municipio de Tesalia Huila.

MEDICINA, PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TRASLADOS EN AMBULANCIA

CODIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	TARIFA
903801	ACIDO URICO	15500
993102B	APLICACIÓN VACUNA BCG (NEONATO)	4700
993503D	APLICACIÓN DE VACUNA HPB (NEONATO)	4700
992901	APLICACIÓN VITAMINA K	4700
890601C	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA MEDICO GENERAL TRATANTE EN HOSPITALIZACION	41700
735910A	ATENCION PARTO NORMAL	137000
795910	ATENCION PARTO NORMAL EXPULSIVO	137000
901101	BASILOSCOPIA	14700
903809	BILIRRUBINA DIRECTA	12400
903809B	BILIRRUBINA TOTAL	12400
579400	CATETERISMO VESICAL	28700
863101	CAUTERIZACION 1 A 3 (VERRUGAS O LUNARES)	48500
903815	COLESTEROL HDL	23200
903816	COLESTEROL LDL	27300
903818	COLESTEROL TOTAL	28200
890102G	CONSULTA 1° VEZ MEDICINA GENERAL (POST-PARTO)	17000
890201P	CONSULTA 1° VEZ MEDICINA GENERAL (RECIEN NACIDO)	17000
907002	COPROLOGICO	9100
907004	COPROSCOPICO	35900
S22101	DERECHOS DE SALA DE CURACION	19600
S51100	DERECHOS DE SALA DE PARTO	467900
S22103	DERECHOS DE SALA DE YESOS	64000
S22102	DERECHOS DE SALA DE SUTURA	45300
861101	DRENAJE ABSCESO PIEL - TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	60200
861102	DRENAJE ABSCESO PROFUNDO PARTES BLANDAS	60200
902206	E.S.P. ESTUDIO DE MORFOLOGIA	8300
895100	ELECTROCARDIOGRAMA	45300
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS DE FLUJO VAGINAL)	49200
981100	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CONDICTO AUDITIVO OIDO	56100
982102	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CORNEA	60200
981200	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ	56100
861201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO PIEL/TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	9900
906911	FACTOR RA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	15200
903841	GLICEMIA	13800
903845	GLICEMIA PRE Y POS	35100
903841A	GLUCOMETRIA	12200
903845	GLUCOSA TEST DE O'SULLIVAN	35100
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA (MUESTRA)	63500
901107	GRAM - TINCION Y LECTURA	11900
S11104	HABITACION 2 CAMAS/PRIMER NIVEL	169000
S11103	HABITACION 3 CAMAS/PRIMER NIVEL	137000
902211	HEMATOCRITO	4100
902212D	HEMOCLASIFICACION (RECIEN NACIDO)	29300
902212	HEMOCLASIFICACION Y FACTOR RH	29300
902213	HEMOGLOBINA	8600
902207	HEMOGRAMA	22900

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
902214	HEMOPARASITOS - GOTA GRUESA	11900
901305	HONGOS - EXAMEN DIRECTO (KOH)	13300
S11103	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA X MEDICINA GRAL PARA HOSPITALIZACION	41700
986800	INMOVILIZACION MS Y/O MI	52000
965200	LAVADO DE OIDOS	23200
965100	LAVADO DE OJOS	10600
963300	LAVADO GASTRICO	28200
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	24800
897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	107100
939402	NEBULIZACIONES C/U	13800

903856	NITROGENO UREICO (BUN)	11000
S20000	OBSERVACION / PRIMER NIVEL	62400
862701	ONICECTOMIA UNA O DOS UÑAS	80900
240100	OPERCULECTOMIA	58500
893801	OXIGENO (CONSUMO LITRO POR MINUTO)	110
902220	PLAQUETAS RECUENTO- METODO AUTOMATICO	9400
902221	PLAQUETAS RECUENTO AUTOMATICO	9400
904508	PRUEBA DE EMBARAZO	44700
237100	POLPOTOMIA	19900
237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	19900
869400	RETIRO DE PUNTOS (RETIRO DE SUTURA EN PIEL)	1100
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	6900
906916	SEROLOGIA	14600
865101	SUTURA	15600
243201	SUTURA DE ENCIA MENOR DE 3 CENTIMETROS	15600
907202	TEST DE HELECHO O ANALISIS DE MOCO CERVICAL	49200
903868	TRIGLICERIDOS	15500
	TREPONEMA CIFILIS,PRUEBA RAPIDA	12900
904903	TSH NEONATAL	72600
903869	UREA	12200
907106	UROANALISIS (PARCIAL DE ORINA)	14600
890601	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA PREPARTO	38900
903825	CREATININA	13300
906249	VIH	79200
906223	HEPATITIS B	99600
890201	CONSULTA MEDICINA GENERAL	33100
890701	CONSULTA URGENCIAS	54400
890201D	CONTROL PF HOMBRES MEDICINA GENERAL 1 VEZ	33100
890201A	CONTROL PF MUJERES MEDICINA GENERAL 1 VEZ	33100
890201B	CONTROL CYD 1 VEZ MEDICINA GENERAL	33100
890301C	CONTROL PRENATAL MEDICICINA GENERAL	33100
890201C	CONTROL PRENATAL 1 VEZ	17900
890301B	CONTROL POR ENFERMERIA CYD	10200
890305A	CONTROL POR ENFERMERIA PF	10200
890303	CONTROL O SEGUIMIENTO ODONTOLOGIA	19600
890703	CONSULTA URGENCIAS ODONTOLOGICA	24600

Nota: el valor del oxigeno consumo litro por minuto tendrá un ajuste según el PIC anual correspondiente al año 2017 del 4,09%. Su valor se fija en ciento diez pesos modeda legal corriente. ($ 110)

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO
A06AB0501	Aceite de Ricino	FCS	3.016
N02BE0101	Acetaminofen jarabe x 150 mg	FCS	1.832
N02BE0103	Acetaminofen Tableta 500 mg	TBS	74
N02BA0101	Acetil salicilico cido Tableta 100 mg	TBS	72
J05AB0101	Aciclovir Polvo para reconstituir 250 mg	AMS	10.953
C01CA2401	Adrenalina 1mg / ml Solucion Inyectable	AMS	1.058
V07AB9901	Agua estaril para inyección Solución inyectable 5 Ml	AMS	581
P02CA0301	Albendazol Suspensión oral 100 mg x 5 ml	FCS	1.209
P02CA0302	Albendazol Tableta 200 mg	TBS	312
M05BA0401	Alendronico Acido Tableta x 70 mg	UDS	1.037
1518AL3	ALGODON LAMINADO 3 X 5 YDS	UDS	2.671
F0303	ALGODÓN LAMINADO 4 X 5 YDS	UDS	1.977
1518AL6	ALGODON LAMINADO 6 X 5 YDS	UDS	4.030
M04AA0101	Alopurinol Tableta 100 mg	TBS	185
N02BA1201	Alprazolam Tableta 0.25 mg	UDS	138
N02BA1201	Alprazolam Tableta 0.50 mg	UDS	405
A02AB0102	Aluminio hidróxido Suspensión oral 6%	UDS	5.200
A02AB1002	Aluminio hidróxido+magnecio+simet. SUSP. 360mL	FCS	6.004
J01GB0601	Amikacina sulfato Solución inyectable 500 mg / 2 mL	AMS	1.941

C01BD0102	Amiodarona clorhidrato Tableta 200 mg	UDS	317
N06AA0901	Amitriptilina clorhidrato Tableta 25 mg	TBS	75
C08CA0101	Amlodipino Tabletas x 5 mg	TBS	108
J01CA0402	Amoxicilina Suspensión oral 250 mg	FCS	4.441
J01CA0403	Amoxicilina Tableta ó cápsula 500 mg de base	CPS	328
J01CA0101	Ampicilina (sódica) Polvo para reconstituir 1 Gr	AMS	2.221
J01CA5101	Ampicilina + Bulbactam amp. X 1 g/0.5g	UDS	4.000
J01CA0104	Ampicilina anhidra ó trihidrato Susp. 250 mg	FCS	3.920
J01CA0105	Ampicilina anhidra o trihidrato TabL o Cap. 500 mg.	CPS	277
V08AA05	Antialacran Faboterapico Polivalente	AMS	465.400
J07AM0101	Antitoxina tet nica y diftrica Sol. Iny.	UDS	12.850
A11GA0102	Ascórbico ácido Solución oral 100 mg / Ml	FCS	3.000
A11GA0103	Ascórbico ácido Tableta 500 mg	TBS	208
C10AA0501	Atorvastatina Tabletas x 20 mg	TBS	287
C10AA0501	Atorvastatina Tabletas x 40 mg	UDS	287
A03BA0101	Atropina sulfato Solución inyectable 1 mg / mL (1%)	AMS	1.103
J01FA1002	Azitromicina Suspension x 200 mg/5ml	UDS	8.505
J01FA1001	Azitromicina Tabletas x 500 mg	TBS	1.560
R03BA0102	Beclometasona dipropionato inhalador 50 mcg / 200 dosis x 10 ml	FCS	12.527
R01AD0102	Beclometasona x 50 mcg Sol para inhalar Nasal	FCS	14.500
H02AB0101	Betametasona (fosfato disódico) Amp. 4 mg	AMS	1.246
D07AC0101	Betametasona Crema 0.05%	UDS	5.250
C01AA0803	Betametil Digoxina Tabletas x 0,1 mg	TBS	2.075
N04AA0201	Biperideno clorhidrato Tableta 2 mg	TBS	251
A06AB0201	Bisacodilo Tableta recubierta 5 mg	TBS	160
15180BU	BURETROL EQUIPO	UDS	6.176
1518020029	CAJAS PARA FECAL	UDS	198
A12AA0401	Calcio carbonato Tableta 600 mg	TBS	227
A12AA2001	Calcio Carbonato+vitamina D tabl 600 mg	TBS	221
A11CC0401	Calcitriol Cápsula 0.25 mcg	UDS	597
F0263	CANULA PARA OXIGENO NEONATAL	UDS	2.395
15180CA	CANULAS NASALES ADULTOS	UDS	3.094
15180CN	CANULAS NASALES NIÑOS	UDS	2.990
C09AA0101	Captopril Tableta 25 mg	TBS	83
C09AA0101	Captopril Tableta 50 mg	TBS	100
N03AF0101	Carbamazepina Suspensión oral 100 mg / 5 mL (2%)	FCS	10.908
N03AF0102	Carbamazepina Tableta 200 mg	TBS	330
C07AG0201	Carvedilol Tabletas x 25 mg	UDS	458
C07AG0201	Carvedilol Tabletas x 6,25 mg	UDS	247
J01DB0103	Cefalexina Suspensión oral 250 mg	FCS	5.412
J01DB0101	Cefalexina Tableta ó cápsula 500 mg	CPS	465
J01DB0301	Cefalotina Polvo para reconstituir 1 g	UDS	3.900
J01DB0401	Cefazolina Polvo Esteril para inyeccion x 1 g	UDS	5.420
J01DB0901	Cefradina Polvo para reconstituir 1 g	UDS	3.013
J01DB0902	Cefradina Tableta ó cápsula 500 mg	CPS	573
J01DD0401	Ceftriaxona (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g	UDS	6.000
B03BA0101	Cianocobalamina Solución inyectable 1 mg / mL	AMS	1.280
J01MA0201	Ciprofloxacina (clorhidrato) Sol. iny. 100 mg	UDS	4.193
J01MA0202	Ciprofloxacina (clorhidrato) Tableta 500 mg	TBS	367
15180CI	CISTOFLOW	UDS	10.821
J01FF0101	Clindamicina (fosfato) Solución inyectable 15% de base	AMS	4.462
C02AC0101	Clonidina Clorhidrato tabl. X 0.150 mg	UDS	250
B01AC0401	Clopidogrel Tabletas x 75 mg	TBS	372
R06AB0401	Clorfeniramina Jarabe 2 mg 120 ml	FCS	2.860
R06AB0402	Clorfeniramina maleato Tableta 4 mg	TBS	100
P01BA0104	Cloroquina (difosfato ó sulfato) Tableta ó cápsula 150 mg de base	UDS	243
D01AC0102	Clotrimazol Crema 1% Tópica x 40 mg	TUS	3.650
G01AF0204	Clotrimazol Crema Vaginal al 1% x 40 mg	TUS	4.994
G01AF0203	Clotrimazol Ovulo o tableta vaginal 100 mg	TBS	652
N05AH0201	Clozapina Tableta 100 mg	UDS	320
C10AC0101	Colestiramina Polvo/Sobre x 4 gr	UDS	1.801
S02CA0301	Colistina + Corticoide + Neomicina	FCS	8.725
C05AA0102	Corticoide con ó sin anestésico Unguento proctológico	TUS	4.928
S03CA0101	Corticoide+Neomicina+Polimixina Sol. Oftl 0.1%+0.35%+6000 U.I / Ml	UDS	8.795
S01GX0101	Cromoglicato de sodio Soluc. Oftalmica 2%	FCS	6.260
R01AC0101	Cromoglicato de sodio Solución nasal 20 mg / mL (2%)	FCS	3.200

H02AB0201	Dexametasona (acetato) Susp inye 8 mg / mL	UDS	1.012
B05BA0303	Dextrosa en agua destilada Sol iny 5% 500 ml	UDS	3.838
B05BA0301	Dextrosa en agua destilada Solución iny 10% x 500 ml	UDS	3.770
N05BA0102	Diazepam Solución inyectable 10 mg / 2 Ml roche	AMS	2.500
M01AB0501	Diclofenaco sódico Solución inyectable 75 mg	AMS	654
M01AB0502	Diclofenaco sódico Tableta recubierta 50 mg	TBS	86
J01CF0101	Dicloxacilina Cápsula 500 mg	CPS	460
J01CF0103	Dicloxacilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL	FCS	4.969
R06AA0201	Difenhidramina Cápsula 50 mg	CPS	237
R06AA0202	Difenhidramina Jarabe 12.5 mg / 5 Ml	FCS	3.161
C01AD019201	Digoxina (Puede sustituirse por betametildigoxina) Sol. oral 0.75 mg / mL	UDS	52.000
N02AA0801	Dihidrocodeina bitartrato Jarabe 2.42 mg	FCS	4.978
N07CA9101	Dimenhidrinato Tableta 50 mg	TBS	167
N02BB0201	Dipirona Solución inyectable 40 - 50 %	UDS	1.500
C01CA0401	Dopamina clorhidrato Solución inyectable 200mg/5ml	AMS	2.140
J01AA0201	Doxiciclina Tableta ó cápsula 100 mg	CPS	250
C09AA0201	Enalapril maleato Tableta 20 mg	TBS	107
C09AA0201	Enalapril maleato Tableta 5 mg	UDS	81
15180EV	EQUIPO DE VENOCLISIS	UDS	3.190
N02CA5201	Ergotamina-Cafeína tabl. O caps. 100 mg	CPS	872
J01FA0101	Eritromicina (etilsuccinato ó estearato) Tabl 500 mg	TBS	677
J01FA0102	Eritromicina (etilsuccinato) Susp. 250 mg x 60 ml	FCS	8.854
A02BC0502	Esomeprazol Capsulas x 20 mg	UDS	510
J01FA0201	Espiramicina Tabletas X 3 M.U.I.	UDS	2.791
C03DA0101	Espironolactona Tableta 25 mg	TBS	361
N03AB0203	Fenitoína sódica Fenitoina Parent. Ampolla 250 mg	AMS	8.000
N03AB0202	Fenitoína sódica Tableta ó cápsula 100 mg	TBS	504
N03AA0202	Fenobarbital Tableta 100 mg	TBS	155
B02BA0101	Fitomenadiona (vitamina K1) Sol Inyect.	AMS	1.320
J02AC0101	Fluconazol Cápsula 200 mg	TBS	500
N06AB0302	Fluoxetina Tableta 20 mg	UDS	133
B03BB0101	Folico ácido Tableta 1 mg	TBS	44
C03CA0101	Furosemida Solución inyectable 20 mg / 2 Ml	AMS	767
C03CA0102	Furosemida Tableta 40 mg	TBS	78
C10AB0401	Gemfibrozil Tableta 600 mg	TBS	303
J01GB0302	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 80 mg	AMS	1.232
S01AA1101	Gentamicina (sulfato) Solución oftálmica 3 mg	FCS	4.290
A10BB0101	Glibenclamida Tableta 5 mg	TBS	88
N05AD0101	Haloperidol Solución inyectable 5 mg / Ml	AMS	4.354
N05AD0102	Haloperidol Solución oral 2 mg / mL (0.2%)	UDS	9.700
N05AD0103	Haloperidol Tableta 10 mg	TBS	711
N05AD0103	Haloperidol Tableta 5 mg	UDS	171
C03AA0301	Hidroclorotiazida Tableta 25 mg	TBS	54
D07AA0201	Hidrocortisona (acetato) Crema 1% x 15 gr.	TUS	4.210
H02AB0903	Hidrocortisona (succinato sódico) Polvo	AMS	3.839
B03AA0702	Hierro (ferroso) sulfato anhidro Tableta 300 mg	TBS	109
B03AA0701	Hierro (Ferroso) Soluc. Oral Gotas 20-25 mg	UDS	3.638
B03AA0701	Hierro (Ferroso) Soluc. Oral JBE 20-25 mg x 120 ml.	FCS	3.638
A03BB0101	Hioscina N-butil bromuro Ampolla 20 mg	AMS	1.641
A03BB0102	Hioscina N-butil bromuro Tableta cubierta 10 mg	TBS	639
A03DB0401	Hioscina N-butilbromuro + Dipirona Amp 2.5 g + 20 mg	AMS	1.976
M01AE0101	Ibuprofeno tableta 400 mg	TBS	131
J06BB0101	Inmunoglobulina anti Rh Solución inyectable 250 - 300 mcg / 2 mL	UDS	291.818
A10AE0401	Insulina Glargina Ampollas x 100 u.i./ml	UDS	100.687
A10AB0601	Insulina Glulisina x 100 u.i.	AMS	60.894
A10AB0101	Insulina Zinc cristalina Solución inyectable 80 - 100 U.I. / Ml	CMS	21.789
A10AC0101	Insulina Zinc N.P.H. Suspensión inyectable 80 - 100 U.I./ Ml	CMS	20.313
R01AX0301	Ipratropio bromuro Aerosol 0.02 mg /200 dosis	UDS	13.013
C01DA0801	Isosorbide dinitrato Tableta 10 mg	TBS	102
C01DA0802	Isosorbide dinitrato Tableta bucal 5 mg	TBS	1.141
15180JH	JERINGAS DESECHABLES X 1 CC	UDS	398
1518JD1	JERINGAS DESECHABLES X 10 CC	UDS	406
15180JE	JERINGAS DESECHABLES X 20 CC	UDS	697
F0072	JERINGAS DESECHABLES X 3 CC	UDS	242
15180JD	JERINGAS DESECHABLES X 5 CC	UDS	325
15180JR	JERINGAS DESECHABLES X 50 CC	UDS	1.369

R06AX1701	Ketotifeno Jarabe 1 mg x 100 ml.	FCS	2.717
R06AX1702	Ketotifeno Tableta 1mg	UDS	51
15180KA	KID NEBULIZADOR ADULTO	UDS	8.486
15180KN	KID NEBULIZADOR PEDIATRICO	UDS	8.486
J05AF05	Lamivudina Solución oral 10 mg / mL	UDS	30.843
N03AX1401	Levetiracetam Tabletas x 500 mg	UDS	2.064
N04BA0201	Levodopa + Carbidopa Tableta 250 mg + 25 mg	TBS	472
N05AA0202	Levomepromazina Solución oral 4% 20 mL AVENTIS	FCS	25.857
N05AA0203	Levomepromazina Tableta 100 mg	UDS	1.214
G03AA0701	Levonorgestrel + Etinilestradiol Tablet - 250 + 30	TBS	241
G03AC0302	Levonorgestrel x 0.03 mg Tableta	UDS	555
G03AC0302	Levonorgestrel x 0.75 mg	TBS	7.236
G03AC0301	Levonorgestrel x 75 mg Implante Subdermico	UDS	236.600
H03AA0101	Levotiroxina sódica Tableta 100 mcg	TBS	204
H03AA0101	Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg	UDS	163
H03AA0101	Levotiroxina Tabletas x 75 mg	UDS	113
N05AN0101	Litio carbonato Tableta ó cápsula 300 mg	TBS	264
A07DA0301	Loperamida clorhidrato Tableta ó cápsula 2 mg	TBS	102
R06AX1301	Loratadina Jarabe 5mg x 100 ml	FCS	2.892
R06AX1302	Loratadina Tableta 10 mg	TBS	100
N05BA0601	Lorazepam Tableta x 2 mg	UDS	103
C09CA0101	Losartan Tabletas x 50 mg	TBS	131
C09CA0101	Losartan Tabletas x 100 mg	UDS	292
C10AA0201	Lovastatina Tableta 20 mg	TBS	112
B05XA0501	Magnesio Sulfato Ampollas 20%	AMS	1.656
G03AA0801	Medroxiprogesterona 25 mg + Estradiol 5mg	AMS	14.924
G03AC0601	Medroxiprogesterona acetato Suspensión inyectable 150 mg / Ml	AMS	9.411
N02AB0201	Meperidina clorhidrato Solución inyectable 100 mg	AMS	2.851
A10BA0201	Metformina Tableta 850 mg	TBS	184
G02AB0101	Methergin Solucion inyectable x 0.2 mg	UDS	11.711
M03BA0301	Metocarbamol Tableta x 750 mg	TBS	235
A03FA0101	Metoclopramida (clorhidrato) Solución Inyect. 10 mg	AMS	873
C07AB0201	Metoprolol tartrato Tabl. ó tableta recubierta 50 mg	TBS	131
L01BA0104	Metotrexato sódico Tableta 2.5 mg de base	UDS	757
P01AB0103	Metronidazol (benzoilo) Suspensión 250 mg 120 ml	FCS	4.597
G01AF0101	Metronidazol Ovulo o tableta vaginal 500 mg	UDS	300
J01XD0101	Metronidazol Solución inyectable 500 mg/100mL	UDS	5.905
P01AB0101	Metronidazol Tableta x 500 mg	TBS	132
15180MI	MICROGOTEO EQUIPO	UDS	4.751
N05CD0801	Midazolam Solución inyectable 5 mg / 5 mL	AMS	5.500
G02AD0601	Misoprostol Tabletas x 200 ug	TBS	3.887
N02AA0101	Morfina Solución inyectable 10 mg / mL	AMS	1.686
M01AE0201	Naproxeno Suspensión oral 150 mg / 5 mL x 80 ml	FCS	2.875
M01AE0202	Naproxeno Tableta ó cápsula x 250 mg	CPS	166
C08CA0501	Nifedipina Cápsula 30 mg	CPS	334
C08CA0501	Nifedipina Cápsula x 10 mg	CPS	612
D01AA0101	Nistatina Crema 100.000 U.I. / g	UDS	7.841
G01AA0101	Nistatina Ovulo o tableta vaginal 100.000 U.I.	UDS	707
A07AA0201	Nistatina Suspensión oral 100.000 U.I. / Ml .	FCS	4.158
J01XE0101	Nitrofurantoína Tableta ó cápsula 100 mg	TBS	250
C01DA0201	Nitroglicerina Solución inyectable 0.5 %	AMS	10.138
A02BC0101	Omeprazol Ampollas x 40 mg x 10 ml	UDS	8.463
A02BC0102	Omeprazol Cápsula 20 mg	CPS	174
J01CF0401	Oxacilina (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 gr	AMS	4.428
R01AA0501	Oximetazolina Solución nasal 0.25 mg / mL (0.025%)	FCS	5.461
H01BB0201	Oxitocina Solución inyectable 10 U.I. / Ml	AMS	2.380
J01CE0801	Penicilina G Benzatínica Polvo 1.200 UI AMP	AMS	1.910
J01CE0802	Penicilina G Benzatínica Polvo AMP 2.400 UI.	AMS	3.500
J01CE0902	Penicilina G Procaínica Polvo AMP. 800.000 UI.	AMS	2.160
J01CE0101	Penicilina Gasódica ó potásica crist. AMP 1.000.000 u.i.	AMS	1.941
J01CE0102	Penicilina Gasódica ó potasica cristalina. 5.000.000 UI.	AMS	3.600
N05AC0401	Pipotiazina Palmitato Solución inyectable 25 mg / Ml	AMS	20.196
P02CC0102	Pirantel (embonato ó pamoato) Susp. X 250 mg	FCS	2.731
P02CC0101	Pirantel (embonato ó pamoato) Tableta 250 mg	TBS	512
A11HA0201	Piridoxina clorhidrato Tableta ó cápsula 50 mg	TBS	209
D06BA0101	Plata Sulfadiazina al 1 % crema	UDS	4.970

B05XA0101	Potasio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 Ml	AMS	961
C02CA0101	Prazosina Tableta x 1 mg	TBS	113
H02AB0601	Prednisolona Tableta x 5 mg	TBS	146
F3752	PRESERVATIVOS	UDS	860
N05AH0401	Quetiapina Tabletas x 200 mg	TBS	1.134
15180QC	QUIK CATH Nos. 16-18-20-22-24	UDS	2.581
A02BA0201	Ranitidina (clorhidrato) Solución Amp. X 50 mg	AMS	910
A02BA0202	Ranitidina (clorhidrato) Tableta 150 mg	TBS	169
B05XA3001	Ringer lactato (Solución Hartman) Soluc. X 500 cc	UDS	3.975
N05AX0805	Risperidona Tabletas x 2 mg	TBS	751
R03AC0201	Salbutamol (sulfato) Aerosol 200 mcg / inhalación.	FCS	8.450
R03CC0203	Salbutamol (sulfato) Jarabe 2 mg .	FCS	3.447
R03AC0202	Salbutamol (sulfato) Líquido para nebulización 0.5 %	UDS	27.753
A07CA9901	Sales de Rehidratacion Oral sobres	SBS	945
N06AB0601	Sertralina Tableta x 50 mg	UDS	269
B05BB0101	Sodio cloruro Solución inyectable 0.9% x 500 ml.	UDS	3.936
B05XA0301	Sodio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 Ml	AMS	961
15180SE	SONDAS ENDOTRAQUEALES Nos. VARIOS	UDS	4.485
15180SF	SONDAS FOLEY No. 16 18 20	UDS	4.062
15180SS	SONDAS NASOGASTRICAS Nos. 10-12-14-16-18	UDS	1.516
15180SO	SONDAS NELATON No. VARIOS	UDS	1.272
A02BX0201	Sucralfato Tableta x 1 g	TBS	317
J06AA0302	Suero antiofídico polivalente Solución inyectable	UDS	364.000
S01AB0401	Sulfacetamida sódica Solución oftálmica 10%	UDS	7.488
A07EC0101	Sulfasalazina Tabletas x 500 mg	TBS	398
15180TA	TAPON HEPARINIZADO	UDS	2.131
15180TE	TE DE COBRE	UDS	10.246
R03DA0402	Teofilina Tableta ó cápsula 300 mg	TBS	625
R03DA0401	Teofilina Tableta ó cápsula de liberación programada 125 mg	TBS	447
R03AC0301	Terbutalina sulfato Nebulizacion gotas x 10 ml.	FCS	12.403
15180TR	TERMOMETROS ORALES	UDS	2.121
A11DA0101	Tiamina Solución inyectable 100 mg / 10 ml.	FCS	6.116
A11DA0102	Tiamina Tableta ó cápsula 300 mg	TBS	155
P01AB0201	Tinidazol Tableta x 500 mg	TBS	216
F0269	TIRAS GLUCOMETRICAS	CJS	114.401
N02AX0202	Tramadol clorhidrato Solución inyectable 50 mg / mL	UDS	1.400
N02AX0203	Tramadol clorhidrato Solución oral 100 mg / 10mL	FCS	4.375
B02AA0201	Tranex mico ácido Solucion iny. 500 mg / 5 mL	AMS	16.546
B02AA0202	Tranexamico ácido Tableta 500 mg	UDS	3.545
N06AX0501	Trazodona clorhidrato Tableta 50 mg	UDS	240
J01EE0102	Trimetoprim + Sulfametoxazol Susp. 40/200 mg	FCS	2.500
J01EE0103	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (80 + 400) mg	TBS	205
J01EE0103	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (160 + 800) mg	TBS	273
N03AG0101	Valproico Acido Capsulas x 250 mg	TBS	264
M03AC0301	Vecuronio bromuro Ampolla 10 mg	UDS	22.464
MMQAE65	VENDA ELASTICA 6 X 5 YDS	UDS	4.193
1518VY3	VENDAS DE YESO 3 X 5 YDS	UDS	6.295
F0265	VENDAS DE YESO 4 X 5 YDS	UDS	7.635
1518VY6	VENDAS DE YESO 6 X 5 YDS	UDS	18.875
15180VN	VENDAS ELASTICAS 4 X 5 YDS	UDS	2.543
C08DA0102	Verapamilo clorhidrato Tableta cubierta 80 mg	TBS	137
C08DA0102	Verapamilo clorhidrato tableta x 120 mg	TBS	143
A11CA0101	Vitamina A (acetato ó palmitato) Tabl ó cáp 50000UI	TBS	301
B01AA0301	Warfarina sódica Tableta x 5 mg	TBS	384

ODONTOLOGIA		
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
890203	EXAMEN CLINICO 1 VEZ (SALUD ORAL)	22700
997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	19800
997310	CONTROL DE PLACAS BACTERIANAS	15500
997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL POR CUADRANTE	91900
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	25700
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	21000

232201	OXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	11900
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	11900
231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	97200
231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	58500
232101A	OBTURACION DENTAL SUPERFICIE ADICIONAL - AMALGAMA	11900
232101	OBTURACION DENTAL SUPERFICIE - AMALGAMA	23200
232102A	OBTURACION DENTAL SUPERFICIE ADICIONAL - RESINA	19800
232102	OBTURACION DENTAL SUPERFICIE - RESINA	40100
232103A	OBTURACION DENTAL SUPERFICIE ADICIONAL - IONOMERO DE VIDRIO	14600
232103	OBTURACION DENTAL DE UNA SUPERFICIE- IONOMERO DE VIDRIO	29600
997500	PROFILAXIS DENTAL	19600
232401	RECONSTRUCCION ANGULO INCISAL RESINA DE FOTOCURADO	101300
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL RESINA DE FOTOCURADO	203400
997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	11900
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	22900

CODIGO	SERVICIOS	VALOR ($)
F 31301	Traslado de paciente Urbano con auxiliar	$55.200
F 31301	Traslado de paciente Urbano con Medico	$88.500
F 31301	Traslado de paciente Urbano con Medico y Enfermera Jefe	$110.300
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Auxiliar Diurno	$98.900
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Auxiliar Nocturno	$132.200
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Enfermera Jefe Diurno	$132.200
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico Diurno	$154.100
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico Nocturno	$197.800
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico y Enfermera Jefe	$197.800
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Enfermera Jefe Nocturno	$165.500
F 31301	Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico y Jefe Nocturno	$275.800
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Auxiliar Nocturno	$187.400
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Auxiliar Diurno	$165.500
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe Diurno	$187.400
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe Nocturno	$208.200
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe y Medico Diurno	$264.400
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe y Medico Nocturno	$308.100
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Medico Diurno	$220.700
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Medico Nocturno	$264.400
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Auxiliar Nocturno	$330.000
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Auxiliar Diurno	$275.800
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe Diurno	$308.100
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe Nocturno	$352.900
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe y Medico Diurno	$417.400
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe y Medico Nocturno	$451.800
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Medico Diurno	$330.000
F 31301	Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Medico Nocturno	$385.100
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Auxiliar Diurno	$715.100
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Auxiliar Nocturno	$880.600
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Enfermera Jefe (Diurno)	$880.600
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Enfermera Jefe (Nocturno)	$990.900
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico (Diurno)	$935.800
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico (Nocturno)	$1.265.700
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico y Enfermera Jefe (Diurno)	$1.078.400
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico y Enfermera Jefe (Nocturno)	$1.485.400
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Auxiliar (Diurno)	$297.700

F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Auxiliar (Nocturno)	$35.200
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Enfermera Jefe (Diurno)	$440.300
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Enfermera Jefe (Nocturno)	$505.900
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico (Diurno)	$495.500
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico (Nocturno)	$528.800
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico y Enfermera jefe (Diurno)	$605.800
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico y Enfermera Jefe (Nocturno)	$704.700
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Auxiliar (Diurno)	$858.700
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Auxiliar (Nocturno)	$968.000
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Enfermera Jefe (Diurno)	$980.900
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Enfermera Jefe (Nocturno)	$1.320.900
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Medico (Diurno)	$1.100.200
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Medico (Nocturno)	$1.540.500
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Jefe y Medico (Diurno)	$1.320.900
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Jefe y Medico (Nocturno)	$1.761.200
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Medico (Diurno)	$1.045.100
F 31301	Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Medico (Nocturno)	$1.210.600
F 31301	Traslado de Paciente Pitalito Diurno	$80.600
F 31301	Traslado de Paciente Pitalito Nocturno	$1.210.600

Nota: el apoyo institucional o traslado de un paciente a otros centros hospitalarios de otro nivel no incluidos en estas tarifas, se cobran según el kilometraje y horarios del personal que se requiera para este traslad, previa autorización del responsable del pago.

3.4. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO:

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA OFERTADA
1	SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD (CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS)	TARIFA SOAT
2	MEDICAMENTOS	TARIFAS INSTITUCIONALES
3	INSUMOS	TARIFAS INSTITUCIONALES
4	SERVICIO DE AMABULANCIA	TARIFAS INSTITUCIONALES

3.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	204-4-1	16	SECSA DEUIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA	VIGENCIA 2019 $ 2.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					**$2.000.000,00**

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

LOS SIGUIENTES REQUSITOS SON MINIMOS POR TAL RAZON DEBERAN PRESENTARSE Y ACREDITARSE AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Estar habilitados ante la secretaria de salud para la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el municipio de **Tesalia** (H). De igual manera deberán tener la capacidad técnica y operativa para ofertar el 100 % de los siguientes procedimientos.

EL OFERENTE DEBERA MARCAR CON UNA X EN LA CASILLA DE CUMPLE EL 100% DE LOS ITEM RELACIONADOS A CONTINUACION:

MEDICINA, PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TRASLADOS EN AMBULANCIA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
ACIDO URICO		
APLICACIÓN VACUNA BCG (NEONATO)		
APLICACIÓN DE VACUNA HPB (NEONATO)		
APLICACIÓN VITAMINA K		
ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA MEDICO GENERAL TRATANTE EN HOSPITALIZACION		
ATENCION PARTO NORMAL		
ATENCION PARTO NORMAL EXPULSIVO		
BASILOSCOPIA		
BILIRRUBINA DIRECTA		
BILIRRUBINA TOTAL		
CATETERISMO VESICAL		
CAUTERIZACION 1 A 3 (VERRUGAS O LUNARES)		
COLESTEROL HDL		
COLESTEROL LDL		
COLESTEROL TOTAL		
CONSULTA 1° VEZ MEDICINA GENERAL (POST-PARTO)		
CONSULTA 1° VEZ MEDICINA GENERAL (RECIEN NACIDO)		
COPROLOGICO		
COPROSCOPICO		
DERECHOS DE SALA DE CURACION		
DERECHOS DE SALA DE PARTO		
DERECHOS DE SALA DE YESOS		
DERECHOS DE SALA DE SUTURA		
DRENAJE ABSCESO PIEL - TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO		
DRENAJE ABSCESO PROFUNDO PARTES BLANDAS		
E.S.P. ESTUDIO DE MORFOLOGIA		
ELECTROCARDIOGRAMA		
EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS DE FLUJO VAGINAL)		
EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CONDICTO AUDITIVO OIDO		
EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CORNEA		
EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ		
EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO PIEL/TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO		
FACTOR RA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA		
GLICEMIA		
GLICEMIA PRE Y POS		
GLUCOMETRIA		
GLUCOSA TEST DE O'SULLIVAN		
GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA (MUESTRA)		
GRAM - TINCION Y LECTURA		
HABITACION 2 CAMAS/PRIMER NIVEL		
HABITACION 3 CAMAS/PRIMER NIVEL		
HEMATOCRITO		
HEMOCLASIFICACION (RECIEN NACIDO)		
HEMOCLASIFICACION Y FACTOR RH		
HEMOGLOBINA		
HEMOGRAMA		

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
HEMOPARASITOS - GOTA GRUESA		
HONGOS - EXAMEN DIRECTO (KOH)		

VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA X MEDICINA GRAL PARA HOSPITALIZACION		
INMOVILIZACION MS Y/O MI		
LAVADO DE OIDOS		
LAVADO DE OJOS		
LAVADO GASTRICO		
MONITORIA FETAL ANTEPARTO		
MONITORIA FETAL INTRAPARTO		
NEBULIZACIONES C/U		
NITROGENO UREICO (BUN)		
OBSERVACION / PRIMER NIVEL		
ONICECTOMIA UNA O DOS UÑAS		
OPERCULECTOMIA		
OXIGENO (CONSUMO LITRO POR MINUTO)		
PLAQUETAS RECUENTO- METODO AUTOMATICO		
PLAQUETAS RECUENTO AUTOMATICO		
PRUEBA DE EMBARAZO		
POLPOTOMIA		
PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA		
RETIRO DE PUNTOS (RETIRO DE SUTURA EN PIEL)		
SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL		
SEROLOGIA		
SUTURA		
SUTURA DE ENCIA MENOR DE 3 CENTIMETROS		
TEST DE HELECHO O ANALISIS DE MOCO CERVICAL		
TRASLADO DE PACIENTE		
TRIGLICERIDOS		
TREPONEMA CIFILIS,PRUEBA RAPIDA		
TSH NEONATAL		
UREA		
UROANALISIS (PARCIAL DE ORINA)		
VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA PREPARTO		
CREATININA		
VIH		
HEPATITIS B		
CONSULTA MEDICINA GENERAL		
CONSULTA URGENCIAS		
CONTROL PF HOMBRES MEDICINA GENERAL 1 VEZ		
CONTROL PF MUJERES MEDICINA GENERAL 1 VEZ		
CONTROL CYD 1 VEZ MEDICINA GENERAL		
CONTROL PRENATAL MEDICICINA GENERAL		
CONTROL PRENATAL 1 VEZ		
CONTROL POR ENFERMERIA CYD		
CONTROL POR ENFERMERIA PF		
CONTROL O SEGUIMIENTO ODONTOLOGIA		
CONSULTA URGENCIAS ODONTOLOGICA		

NOMBRE DEL PRODUCTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Aceite de Ricino		
Acetaminofen jarabe x 150 mg		
Acetaminofen Tableta 500 mg		
Acetil salicilico cido Tableta 100 mg		
Aciclovir Polvo para reconstituir 250 mg		
Adrenalina 1mg / ml Solucion Inyectable		
Agua estaril para inyección Solución inyectable 5 Ml		
Albendazol Suspensión oral 100 mg x 5 ml		
Albendazol Tableta 200 mg		
Alendronico Acido Tableta x 70 mg		
ALGODON LAMINADO 3 X 5 YDS		
ALGODÓN LAMINADO 4 X 5 YDS		
ALGODON LAMINADO 6 X 5 YDS		
Alopurinol Tableta 100 mg		

Alprazolam Tableta 0.25 mg		
Alprazolam Tableta 0.50 mg		
Aluminio hidróxido Suspensión oral 6%		
Aluminio hidróxido+magnecio+simet. SUSP. 360mL		
Amikacina sulfato Solución inyectable 500 mg / 2 mL		
Amiodarona clorhidrato Tableta 200 mg		
Amitriptilina clorhidrato Tableta 25 mg		
Amlodipino Tabletas x 5 mg		
Amoxicilina Suspensión oral 250 mg		
Amoxicilina Tableta ó cápsula 500 mg de base		
Ampicilina (sódica) Polvo para reconstituir 1 Gr		
Ampicilina + Bulbactam amp. X 1 g/0.5g		
Ampicilina anhidra ó trihidrato Susp. 250 mg		
Ampicilina anhidra o trihidrato TabL o Cap. 500 mg.		
Antialacran Faboterapico Polivalente		
Antitoxina tet nica y diftrica Sol. Iny.		
Ascórbico ácido Solución oral 100 mg / Ml		
Ascórbico ácido Tableta 500 mg		
Atorvastatina Tabletas x 20 mg		
Atorvastatina Tabletas x 40 mg		
Atropina sulfato Solución inyectable 1 mg / mL (1%)		
Azitromicina Suspension x 200 mg/5ml		
Azitromicina Tabletas x 500 mg		
Beclometasona dipropionato inhalador 50 mcg / 200 dosis x 10 ml		
Beclometasona x 50 mcg Sol para inhalar Nasal		
Betametasona (fosfato disódico) Amp. 4 mg		
Betametasona Crema 0.05%		
Betametil Digoxina Tabletas x 0,1 mg		
Biperideno clorhidrato Tableta 2 mg		
Bisacodilo Tableta recubierta 5 mg		
BURETROL EQUIPO		
CAJAS PARA FECAL		
Calcio carbonato Tableta 600 mg		
Calcio Carbonato+vitamina D tabl 600 mg		
Calcitriol Cápsula 0.25 mcg		
CANULA PARA OXIGENO NEONATAL		
CANULAS NASALES ADULTOS		
CANULAS NASALES NIÑOS		
Captopril Tableta 25 mg		
Captopril Tableta 50 mg		
Carbamazepina Suspensión oral 100 mg / 5 mL (2%)		
Carbamazepina Tableta 200 mg		
Carvedilol Tabletas x 25 mg		
Carvedilol Tabletas x 6,25 mg		
Cefalexina Suspensión oral 250 mg		
Cefalexina Tableta ó cápsula 500 mg		
Cefalotina Polvo para reconstituir 1 g		
Cefazolina Polvo Esteril para inyeccion x 1 g		
Cefradina Polvo para reconstituir 1 g		
Cefradina Tableta ó cápsula 500 mg		
Ceftriaxona (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g		
Cianocobalamina Solución inyectable 1 mg / mL		
Ciprofloxacina (clorhidrato) Sol. iny. 100 mg		
Ciprofloxacina (clorhidrato) Tableta 500 mg		
CISTOFLOW		
Clindamicina (fosfato) Solución inyectable 15% de base		
Clonidina Clorhidrato tabl. X 0.150 mg		
Clopidogrel Tabletas x 75 mg		
Clorfeniramina Jarabe 2 mg 120 ml		
Clorfeniramina maleato Tableta 4 mg		
Cloroquina (difosfato ó sulfato) Tableta ó cápsula 150 mg de base		
Clotrimazol Crema 1% Tópica x 40 mg		
Clotrimazol Crema Vaginal al 1% x 40 mg		
Clotrimazol Ovulo o tableta vaginal 100 mg		
Clozapina Tableta 100 mg		
Colestiramina Polvo/Sobre x 4 gr		

Colistina + Corticoide + Neomicina		
Corticoide con ó sin anestésico Unguento proctológico		
Corticoide+Neomicina+Polimixina Sol. Oftl 0.1%+0.35%+6000 U.I / Ml		
Cromoglicato de sodio Soluc. Oftalmica 2%		
Cromoglicato de sodio Solución nasal 20 mg / mL (2%)		
Dexametasona (acetato) Susp inye 8 mg / mL		
Dextrosa en agua destilada Sol iny 5% 500 ml		
Dextrosa en agua destilada Solución iny 10% x 500 ml		
Diazepam Solución inyectable 10 mg / 2 Ml roche		
Diclofenaco sódico Solución inyectable 75 mg		
Diclofenaco sódico Tableta recubierta 50 mg		
Dicloxacilina Cápsula 500 mg		
Dicloxacilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL		
Difenhidramina Cápsula 50 mg		
Difenhidramina Jarabe 12.5 mg / 5 Ml		
Digoxina (Puede sustituirse por betametildigoxina) Sol. oral 0.75 mg / mL		
Dihidrocodeina bitartrato Jarabe 2.42 mg		
Dimenhidrinato Tableta 50 mg		
Dipirona Solución inyectable 40 - 50 %		
Dopamina clorhidrato Solución inyectable 200mg/5ml		
Doxiciclina Tableta ó cápsula 100 mg		
Enalapril maleato Tableta 20 mg		
Enalapril maleato Tableta 5 mg		
EQUIPO DE VENOCLISIS		
Ergotamina-Cafeína tabl. O caps. 100 mg		
Eritromicina (etilsuccinato ó estearato) Tabl 500 mg		
Eritromicina (etilsuccinato) Susp. 250 mg x 60 ml		
Esomeprazol Capsulas x 20 mg		
Espiramicina Tabletas X 3 M.U.I.		
Espironolactona Tableta 25 mg		
Fenitoína sódica Fenitoina Parent. Ampolla 250 mg		
Fenitoína sódica Tableta ó cápsula 100 mg		
Fenobarbital Tableta 100 mg		
Fitomenadiona (vitamina K1) Sol Inyect.		
Fluconazol Cápsula 200 mg		
Fluoxetina Tableta 20 mg		
Folico ácido Tableta 1 mg		
Furosemida Solución inyectable 20 mg / 2 Ml		
Furosemida Tableta 40 mg		
Gemfibrozil Tableta 600 mg		
Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 80 mg		
Gentamicina (sulfato) Solución oftálmica 3 mg		
Glibenclamida Tableta 5 mg		
Haloperidol Solución inyectable 5 mg / Ml		
Haloperidol Solución oral 2 mg / mL (0.2%)		
Haloperidol Tableta 10 mg		
Haloperidol Tableta 5 mg		
Hidroclorotiazida Tableta 25 mg		
Hidrocortisona (acetato) Crema 1% x 15 gr.		
Hidrocortisona (succinato sódico) Polvo		
Hierro (ferroso) sulfato anhidro Tableta 300 mg		
Hierro (Ferroso) Soluc. Oral Gotas 20-25 mg		
Hierro (Ferroso) Soluc. Oral JBE 20-25 mg x 120 ml.		
Hioscina N-butil bromuro Ampolla 20 mg		
Hioscina N-butil bromuro Tableta cubierta 10 mg		
Hioscina N-butilbromuro + Dipirona Amp 2.5 g + 20 mg		
Ibuprofeno tableta 400 mg		
Inmunoglobulina anti Rh Solución inyectable 250 - 300 mcg / 2 mL		
Insulina Glargina Ampollas x 100 u.i./ml		
Insulina Glulisina x 100 u.i.		
Insulina Zinc cristalina Solución inyectable 80 - 100 U.I. / Ml		
Insulina Zinc N.P.H. Suspensión inyectable 80 - 100 U.I./ Ml		
Ipratropio bromuro Aerosol 0.02 mg /200 dosis		
Isosorbide dinitrato Tableta 10 mg		
Isosorbide dinitrato Tableta bucal 5 mg		
JERINGAS DESECHABLES X 1 CC		

JERINGAS DESECHABLES X 10 CC		
JERINGAS DESECHABLES X 20 CC		
JERINGAS DESECHABLES X 3 CC		
JERINGAS DESECHABLES X 5 CC		
JERINGAS DESECHABLES X 50 CC		
Ketotifeno Jarabe 1 mg x 100 ml.		
Ketotifeno Tableta 1mg		
KID NEBULIZADOR ADULTO		
KID NEBULIZADOR PEDIATRICO		
Lamivudina Solución oral 10 mg / mL		
Levetiracetam Tabletas x 500 mg		
Levodopa + Carbidopa Tableta 250 mg + 25 mg		
Levomepromazina Solución oral 4% 20 mL AVENTIS		
Levomepromazina Tableta 100 mg		
Levonorgestrel + Etinilestradiol Tablet - 250 + 30		
Levonorgestrel x 0.03 mg Tableta		
Levonorgestrel x 0.75 mg		
Levonorgestrel x 75 mg Implante Subdermico		
Levotiroxina sódica Tableta 100 mcg		
Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg		
Levotiroxina Tabletas x 75 mg		
Litio carbonato Tableta ó cápsula 300 mg		
Loperamida clorhidrato Tableta ó cápsula 2 mg		
Loratadina Jarabe 5mg x 100 ml		
Loratadina Tableta 10 mg		
Lorazepam Tableta x 2 mg		
Losartan Tabletas x 50 mg		
Losartan Tabletas x 100 mg		
Lovastatina Tableta 20 mg		
Magnesio Sulfato Ampollas 20%		
Medroxiprogesterona 25 mg + Estradiol 5mg		
Medroxiprogesterona acetato Suspensión inyectable 150 mg / Ml		
Meperidina clorhidrato Solución inyectable 100 mg		
Metformina Tableta 850 mg		
Methergin Solucion inyectable x 0.2 mg		
Metocarbamol Tableta x 750 mg		
Metoclopramida (clorhidrato) Solución Inyect. 10 mg		
Metoprolol tartrato Tabl. ó tableta recubierta 50 mg		
Metotrexato sódico Tableta 2.5 mg de base		
Metronidazol (benzoilo) Suspensión 250 mg 120 ml		
Metronidazol Ovulo o tableta vaginal 500 mg		
Metronidazol Solución inyectable 500 mg/100mL		
Metronidazol Tableta x 500 mg		
MICROGOTEO EQUIPO		
Midazolam Solución inyectable 5 mg / 5 mL		
Misoprostol Tabletas x 200 ug		
Morfina Solución inyectable 10 mg / mL		
Naproxeno Suspensión oral 150 mg / 5 mL x 80 ml		
Naproxeno Tableta ó cápsula x 250 mg		
Nifedipina Cápsula 30 mg		
Nifedipina Cápsula x 10 mg		
Nistatina Crema 100.000 U.I. / g		
Nistatina Ovulo o tableta vaginal 100.000 U.I.		
Nistatina Suspensión oral 100.000 U.I. / Ml .		
Nitrofurantoína Tableta ó cápsula 100 mg		
Nitroglicerina Solución inyectable 0.5 %		
Omeprazol Ampollas x 40 mg x 10 ml		
Omeprazol Cápsula 20 mg		
Oxacilina (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 gr		
Oximetazolina Solución nasal 0.25 mg / mL (0.025%)		
Oxitocina Solución inyectable 10 U.I. / Ml		
Penicilina G Benzatínica Polvo 1.200 UI AMP		
Penicilina G Benzatínica Polvo AMP 2.400 UI.		
Penicilina G Procaínica Polvo AMP. 800.000 UI.		
Penicilina Gasódica ó potásica crist. AMP 1.000.000 u.i.		
Penicilina Gasódica ó potasica cristalina. 5.000.000 UI.		

Pipotiazina Palmitato Solución inyectable 25 mg / Ml		
Pirantel (embonato ó pamoato) Susp. X 250 mg		
Pirantel (embonato ó pamoato) Tableta 250 mg		
Piridoxina clorhidrato Tableta ó cápsula 50 mg		
Plata Sulfadiazina al 1 % crema		
Potasio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 Ml		
Prazosina Tableta x 1 mg		
Prednisolona Tableta x 5 mg		
PRESERVATIVOS		
Quetiapina Tabletas x 200 mg		
QUIK CATH Nos. 16-18-20-22-24		
Ranitidina (clorhidrato) Solución Amp. X 50 mg		
Ranitidina (clorhidrato) Tableta 150 mg		
Ringer lactato (Solución Hartman) Soluc. X 500 cc		
Risperidona Tabletas x 2 mg		
Salbutamol (sulfato) Aerosol 200 mcg / inhalación.		
Salbutamol (sulfato) Jarabe 2 mg .		
Salbutamol (sulfato) Líquido para nebulización 0.5 %		
Sales de Rehidratacion Oral sobres		
Sertralina Tableta x 50 mg		
Sodio cloruro Solución inyectable 0.9% x 500 ml.		
Sodio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 Ml		
SONDAS ENDOTRAQUEALES Nos. VARIOS		
SONDAS FOLEY No. 16 18 20		
SONDAS NASOGASTRICAS Nos. 10-12-14-16-18		
SONDAS NELATON No. VARIOS		
Sucralfato Tableta x 1 g		
Suero antiofídico polivalente Solución inyectable		
Sulfacetamida sódica Solución oftálmica 10%		
Sulfasalazina Tabletas x 500 mg		
TAPON HEPARINIZADO		
TE DE COBRE		
Teofilina Tableta ó cápsula 300 mg		
Teofilina Tableta ó cápsula de liberación programada 125 mg		
Terbutalina sulfato Nebulizacion gotas x 10 ml.		
TERMOMETROS ORALES		
Tiamina Solución inyectable 100 mg / 10 ml.		
Tiamina Tableta ó cápsula 300 mg		
Tinidazol Tableta x 500 mg		
TIRAS GLUCOMETRICAS		
Tramadol clorhidrato Solución inyectable 50 mg / mL		
Tramadol clorhidrato Solución oral 100 mg / 10mL		
Tranex mico ácido Solucion iny. 500 mg / 5 mL		
Tranexamico ácido Tableta 500 mg		
Trazodona clorhidrato Tableta 50 mg		
Trimetoprim + Sulfametoxazol Susp. 40/200 mg		
Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (80 + 400) mg		
Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (160 + 800) mg		
Valproico Acido Capsulas x 250 mg		
Vecuronio bromuro Ampolla 10 mg		
VENDA ELASTICA 6 X 5 YDS		
VENDAS DE YESO 3 X 5 YDS		
VENDAS DE YESO 4 X 5 YDS		
VENDAS DE YESO 6 X 5 YDS		
VENDAS ELASTICAS 4 X 5 YDS		
Verapamilo clorhidrato Tableta cubierta 80 mg		
Verapamilo clorhidrato tableta x 120 mg		
Vitamina A (acetato ó palmitato) Tabl ó cáp 50000UI		
Warfarina sódica Tableta x 5 mg		

ODONTOLOGIA		
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EXAMEN CLINICO 1 VEZ (SALUD ORAL)		
APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO		

CONTROL DE PLACAS BACTERIANAS		
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL POR CUADRANTE		
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR		
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR		
OXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR		
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR		
EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR		
EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR		
OBTURACION DENTAL SUPERFICIE ADICIONAL - AMALGAMA		
OBTURACION DENTAL SUPERFICIE - AMALGAMA		
OBTURACION DENTAL SUPERFICIE ADICIONAL - RESINA		
OBTURACION DENTAL SUPERFICIE - RESINA		
OBTURACION DENTAL SUPERFICIE ADICIONAL - IONOMERO DE VIDRIO		
OBTURACION DENTAL DE UNA SUPERFICIE- IONOMERO DE VIDRIO		
PROFILAXIS DENTAL		
RECONSTRUCCION ANGULO INCISAL RESINA DE FOTOCURADO		
RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL RESINA DE FOTOCURADO		
RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE		
TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ		

SERVICIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Traslado de paciente Urbano con auxiliar		
Traslado de paciente Urbano con Medico		
Traslado de paciente Urbano con Medico y Enfermera Jefe		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Auxiliar Diurno		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Auxiliar Nocturno		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Enfermera Jefe Diurno		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico Diurno		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico Nocturno		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico y Enfermera Jefe		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Enfermera Jefe Nocturno		
Traslado de paciente Pacarni-Tesalia con Medico y Jefe Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Auxiliar Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Auxiliar Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe y Medico Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Jefe y Medico Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Medico Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 1 hora aprox.) con Medico Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Auxiliar Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Auxiliar Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe y Medico Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Jefe y Medico Nocturno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Medico Diurno		
Traslado de Paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Medico Nocturno		
Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Auxiliar Diurno		
Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Auxiliar Nocturno		
Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Enfermera Jefe (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Enfermera Jefe (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico (Nocturno)		

Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico y Enfermera Jefe (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Garzón con Medico y Enfermera Jefe (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Auxiliar (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Auxiliar (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Enfermera Jefe (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Enfermera Jefe (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico y Enfermera jefe (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- La Plata con Medico y Enfermera Jefe (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Auxiliar (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Auxiliar (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Enfermera Jefe (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Enfermera Jefe (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Medico (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Neiva con Medico (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Jefe y Medico (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Jefe y Medico (Nocturno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Medico (Diurno)		
Traslado de Paciente Tesalia- Pitalito con Medico (Nocturno)		
Traslado de Paciente Pitalito Diurno		
Traslado de Paciente Pitalito Nocturno		

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Seccional de Sanidad Huila, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.		
2	Para la autorización del servicio el **CONTRATISTA** debe cumplir con el siguiente procedimiento: A). Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía Huila, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). B). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), C). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente.** Los servicios electivos (programados), se prestaran previa verificación de derechos y autorización de la Unidad de Sanidad Policial (USP), por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Seccional de Sanidad Huila para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Seccional de Sanidad Huila, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.		
3	El Oferente Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.		
4	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Seccional de Sanidad, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de Sanidad Seccional Sanidad Huila.		
5	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.		

6	**El CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.		
7	Es obligación por parte del CONTRATISTA de velar por la vigilancia y control de la ejecución del contrato, presentando información mensual, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un 80 %, con el fin de determinar la fecha probable de terminación del mismo. Por ningún motivo se realizará pago por fuera del valor final del contrato aun existiendo autorización por parte de la seccional de sanidad Huila.		
8	El oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios **(anexar documento).**		
9	La Oportunidad para Consulta por especialistas, no podrá ser superior a quince (15) días calendario, con base en el portafolio de servicios ofertado.		
10	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.		
11	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Seccional de Sanidad Huila.		
12	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).		
13	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.		
14	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos deuil.clima-refecon@policia.gov.co y referenciapoliciahuila@hotmail.com.		
15	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. **(Anexar documento).** El oferente **ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre)** de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.		
16	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Seccional Sanidad Huila, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.		
17	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados para los usuarios de la Policía Nacional Seccional Huila hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptara la oportunidad a tres (03) días hábiles.		
18	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.		
19	El contratista deberá contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (RIPS).		
20	El oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 " *por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*		
21	Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado.		

22	El CONTRATISTA NO CONTINUARÁ prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de **URGENCIA MÉDICA** debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.		
23	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.		
24	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 *"Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio"*. Las atenciones en el servicio de odontología se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.		
25	El oferente deberá salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.		
26	**EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS MATERNAS, MENORES EN PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, ADULTO MAYOR Y URGENCIAS ODONTOLOGICAS, PARA ATENCION DIFERENTE A UNO DE ESTAS ESPECIFICACIONES DEBE SER REMITIDA A LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA SU AUTORIZACION A LOS CORREOS** deuil.clima-refecon@policia.gov.co y referenciapoliciahuila2@gmail.com. **PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTE SIN ESTA AUTORIZACION NO SERA CANCELADO POR LA POLICIA NACIONAL.**		
27	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Seccional Sanidad Huila.		
28	Es obligación del CONTRATISTA la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. El oferente **CERTIFICARÁ** que enviará trimestralmente el acta de disposición final de residuos peligrosos. Procedimiento realizado con una entidad debidamente habilitada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).		
29	El oferente debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. El contratista ANEXARA documento que certifique la implementación SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) actualizado, firmado por profesional con licencia en Salud Ocupacional.		

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS:

a. La prescripción de medicamentos deberá estar referida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO 052 del 03 de septiembre de 2013 DEL CSSSMP, acuerdo 042 del 21 de diciembre del 2005 del CSSMP, acuerdo 046 del 12 de abril del 2007.
b. Todos los MEDICAMENTOS suministrados durante la atención de los usuarios e incluidos en los siguientes acuerdos: ACUERDO 052 del 03 de septiembre de 2013 del SSMP, ACUERDO 042 del 21 de diciembre del 2005 del SSMP, ACUERDO 046 del 12 de abril del 2007, del Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional, deberán ser los catalogados de acuerdo al vademécum como opción uno (01) **GENÉRICOS,** de **NO** encontrar esta opción y se requiera la utilización de las opciones dos (02) o tres (03) **GENÉRICOS,** deberán ser tenidos en cuenta para la Auditoría de Cuentas y está de acuerdo a la pertinencia, ACEPTARA o GLOSARA. **ASI MISMO EN LOS CASOS QUE NO EXISTA EL MEDICAMENTO EN GENÉRICO Y EL MEDICAMENTO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN EL VADEMECUM DE LA POLICIA NACIONAL, SE RECONOCERA EL PRECIO EN EL LISTADO INSTITUCIONAL RESOLUCION No. 03 del 02 de enero de 2017**
c. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley. (nombre del usuario, identificación, diagnostico, nombre medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento, firma del médico tratante).
d. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá **ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.**
e. Como constancia de recibido la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante (es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

Se prestará el servicio de MEDICINA GENERAL AMBULATORIA como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 del 6 de marzo de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008), así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA SECCIONAL SANIDAD HUILA a través de su página web.
3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia, dichos servicios deben ser solicitados a través el Anexo 3 Resolución No. 3047 de 2008 y aplicaran los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo 013 de 2013 AGESA DISAN que habla de La Malla De Pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.
5. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios Menores de Edad. Deberá mostrar como mínimo un documento del grupo a y uno del grupo va a la vez, los cuales deben estar vigentes.	a.-Registro Civil , tarjeta de identidad, b.- Carne Policial, constancia de carne en trámite,
Usuarios Mayores de Edad. Deberá mostrar como mínimo un documento del grupo a y uno del grupo b a la vez, los cuales deben estar vigentes.	a.- Cedula de ciudadanía. B.-Carné Policial, constancia de carne en trámite.
No obstante lo anterior la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud Pública.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología,
2. La hospitalización solo es aplicable para los casos de urgencias médicas y/o quirúrgicas que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
3. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA SECCIONAL SANIDAD HUILA EN LA CIUDAD DE NEIVA, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado inmediato a la ESP de Sanidad de la ciudad de Neiva, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. **NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Seccional Sanidad Huila, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.**

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las Actividades de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCION DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA por parte de la Seccional Sanidad Huila y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA SECCIONAL SANIDAD HUILA.

Para los programas de Vacunación y Detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

Como complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNOSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada. Incluye LABORATORIO CLINICO y RADIOLOGIA de baja Complejidad. Las de Baja Complejidad son la pertinencia de MEDICINA GENERAL y las de MEDIANA COMPLEJIDAD de los Médicos Especialistas quienes también podrán ordenar ayudas de baja complejidad. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA SECCIONAL SANIDAD HUILA.**

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la resolución No. 4331 del 19 Diciembre de 2012, "*por medio de la cual se adiciona y se modifica parcialmente la Resolución No. 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009.* La Seccional Sanidad Huila ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: **1.** Por correo electrónico a través de la página **Web** ó **2.** Directamente por las direcciones de **correo electrónico** habilitadas para tal fin que son las descritas a continuación: deuil.clima-refecon@policia.gov.co, referenciapoliciahuila2@gmail.com y celular 3505561128.

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL VADEMECUM DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA CON LA JUSTIFICACION MEDICA Y ENVIAR EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL. ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

PROPONENTE

Firma representante legal
C.C. N° _____ Exp en _____

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

En mí calidad de jefe del grupo de Servicios Asistenciales de la Seccional de Sanidad Huila para la contratación del servicio de Baja Complejidad para los usuarios y beneficiarios en el municipio de el **Tesalia** - Huila, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que en la actualidad no se cuenta con el servicio contratado de baja complejidad, solo servicio de urgencias, por tal razón se hace necesario adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Firma,

Patrullero **YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN**
Facilitador ESPAB La Plata (H)

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios de baja complejidad.
2. Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe.
3. Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.
4. **Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno Nacional**.
5. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.
6. Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado.
7. El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad.
8. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía Huila, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). B). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), C). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Seccional de Sanidad Huila, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Seccional de Sanidad Huila a los correos deuil.clima-refecon@policia.gov.co y referenciapoliciahuila@hotmail.com para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
9. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Seccional de Sanidad Huila, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
10. La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Seccional de Sanidad Huila, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo.
11. El CONTRATISTA se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.
12. **El contratista debe dar a conocer a la Seccional de Sanidad Huila las Guías de manejo institucionales**.
13. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN.

14. QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente**

el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Seccional de Sanidad Huila o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la Seccional de Sanidad Huila la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).**

15. El CONTRATISTA Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100 % de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.
16. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la seccional de sanidad Huila.
17. **El contratista no atenderá pacientes que presenten boletines de autorización vencidos, teniendo en cuenta que dicho documento tiene vigencia 60 días calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE.**
18. Las demás que se deriven a lo largo del desarrollo del presente proceso de contratación.
19. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
20. Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por LA SECCIONAL DE SANIDAD, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos.
21. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por SECCIONAL SANIDAD HUILA y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.
22. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
23. El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente a LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a SECCIONAL SANIDAD HUILA dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envió al correo electrónico deuil.clima-epide@policia.gov.co.
24. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
25. Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por LA SECCIONAL DE SANIDAD , lo anterior según lo establece la Resolución 2003 de 2014.
26. Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por SECCIONAL SANIDAD HUILA.
27. Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a SECCIONAL SANIDAD HUILA para que esta genere la autorización.
28. Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de LA SECCIONAL DE SANIDAD, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
29. Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS.
30. Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.
31. Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.
32. Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a SECCIONAL SANIDAD HUILA oportunamente los resultados para definir plan de manejo.
33. Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.
34. Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
35. Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a SECCIONAL SANIDAD HUILA esté hecho.

36. Solicitar autorización a SECCIONAL SANIDAD HUILA de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad.
37. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. SECCIONAL SANIDAD HUILA podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA SECCIONAL DE SANIDAD, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
38. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a SECCIONAL SANIDAD HUILA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule SECCIONAL SANIDAD HUILA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
39. Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que SECCIONAL SANIDAD HUILA realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite SECCIONAL SANIDAD HUILA y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a SECCIONAL SANIDAD HUILA la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.
40. Informar oportunamente a SECCIONAL SANIDAD HUILA los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.
41. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.
42. Informar cuando se presente a SECCIONAL SANIDAD HUILA sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente
43. Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.
44. Permitir a SECCIONAL SANIDAD HUILA la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA SECCIONAL DE SANIDAD, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA SECCIONAL DE SANIDAD. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA SECCIONAL DE SANIDAD, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.
45. Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
46. El PRESTADOR permitirá que LA SECCIONAL DE SANIDAD consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA SECCIONAL DE SANIDAD. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.
47. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.
48. Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
49. El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA SECCIONAL DE SANIDAD, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de SECCIONAL SANIDAD HUILA en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes.
50. El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a SECCIONAL SANIDAD HUILA los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.
51. Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir

certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación.

52. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
53. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
54. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.
55. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.
56. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.
57. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
58. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.
59. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
60. Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional.
61. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
62. EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente.
63. EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.
64. Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.
65. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
66. EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante SECCIONAL SANIDAD HUILA por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a SECCIONAL SANIDAD HUILA o a cualquier tercero.
67. EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.
68. Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite SECCIONAL SANIDAD HUILA y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos.
69. No usar el nombre de la SECCIONAL SANIDAD HUILA para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.
70. EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.
71. Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de SECCIONAL SANIDAD HUILA por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada.
72. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.
73. INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Seccional de Sanidad o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.clima-epide@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.clima-epide@policia.gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el

Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por SECCIONAL SANIDAD HUILA para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por LA SECCIONAL DE SANIDAD . 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por LA SECCIONAL DE SANIDAD . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera LA SECCIONAL DE SANIDAD. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.

74. PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento en la entrega de la información veraz y de calidad de las cuentas de alto costo (CAC) hipertensión y diabetes, dentro de los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad a lo establecido en el Anexo técnico del Acuerdo 395 de 2008, Resolución 5535 de 2010, Resolución 2463 de 2014 y demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, por parte del PRESTADOR, dará lugar a inicio de investigaciones y reporte a entes de control los cuales establecerán las responsabilidades correspondientes y sanciones administrativas y financieras que tengan lugar.
75. PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los informes acordados en el presente contrato y los datos entregados deben estar soportados en la historia clínica, la cual debe estar disponible cuando SECCIONAL SANIDAD HUILA o los entes de control lo requieran y debe ser entregada en el tiempo requerido y de manera oportuna, completa, con el cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999, Habeas Data y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
76. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envió de Facturas.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

NOMBRE DEL PROPONENTE	:
NIT o C.C.	:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
C.C.	:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
DIRECCION	:
TELEFONO	:

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Numero		**1**	**2**	**3**
Clase		General	General	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		RIESGO JURÍDICO	RIESGO OPERATIVO	RIESGO JURIDICO
Descripción		Incumplimiento del contrato	mala calidad del servicios durante la vigencia del contrato	incumplimiento parcial
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que se suspenda la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual.	Que se presten los servicios de manera inadecuada	Suspensión de los servicios.
Probabilidad		3	3	3
Impacto		4	4	4
Valoración del riesgo		7	7	7
Categoría		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados		Garantía única	Garantía única	Garantía única
	Probabilidad	2	2	2
	Impacto	2	2	2
	Valoración del riesgo	4	4	4
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato		SI	SI	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato.	Contratista. Supervisor del contrato.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.
Monitoreo y revisión	Como se realiza el monitoreo?	Supervisión permanente	Supervisión permanente	Supervisión permanente
	Periocidad, ¿Cuándo?	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantáneamente.